



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/45

Lunes, 08 de marzo de 2021

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo nº 18/21, de 19 de febrero, del Pleno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid para la organización y el desarrollo de eventos conmemorativos del V Centenario del Movimiento Comunero, año 2021

BDNS. 551750

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551750>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valladolid (excepto el ayuntamiento de la ciudad de Valladolid).

Segundo. Objeto.

Subvenciones a ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Valladolid para el desarrollo y la organización de actividades turísticas y/o culturales vinculadas a la conmemoración del V Centenario del Movimiento Comunero durante el ejercicio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 60.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P de Valladolid. Si la finalización del plazo coincidiera con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.



Sexto. Otros datos de interés.

-Actividades subvencionables: Serán susceptibles de subvención las actividades que se relacionan a continuación, siempre y cuando estén vinculadas, directa y expresamente, con la conmemoración del V Centenario del Movimiento Comunero:

-Organización y realización de recreaciones históricas

-Organización y realización de visitas teatralizadas

-Organización de ferias y mercados situados en el marco histórico de estos acontecimientos.

-Conciertos o espectáculos audiovisuales.

-Exposiciones

-Otros eventos que por su naturaleza no puedan integrarse en los tipos de actividades relacionados en los párrafos anteriores, siempre que planteen la realización de propuestas con un atractivo turístico inherente e, inexorablemente, su objeto y temática estén vinculados, directa y expresamente, con la conmemoración del V Centenario del Movimiento Comunero.

-Las actividades susceptibles de subvención podrán desarrollarse tanto en formato presencial como online.

-En el caso de que se ejecuten de modo presencial, deberán desarrollarse íntegramente en el municipio o entidad local menor solicitante.

-Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente relacionados con la organización, ejecución y promoción de la/s actividad/es subvencionada/s, siempre que se realicen y abonen durante el año 2021.

1.-A los efectos de la obtención de subvención y/o de su justificación se consideran gastos subvencionables:

a).Los derivados de la contratación de grupos recreacionistas o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos.

b).Los derivados de la organización y desarrollo de visitas teatralizadas o de la contratación de profesionales o empresas de este sector de actividad.

c).Los derivados de la organización y desarrollo de ferias y mercados históricos, incluida la contratación de empresas o profesionales del sector.

d).Los derivados de la organización y desarrollo de los conciertos, incluida la contratación directa de los intérpretes, o de sus representantes artísticos, así como la organización y desarrollo de los espectáculos audiovisuales, incluida la contratación de empresas de ese sector.

e).Los derivados de la organización y montaje de las exposiciones, incluido el transporte de los elementos a exponer.

f).Los derivados de la edición de material promocional gratuito en cualquier soporte, on y offline, de las actividades subvencionables.

g).Los derivados de campañas publicitarias de difusión de las actividades subvencionables en canales on line y off line.

h).Los derivados de servicios de sonorización, iluminación, regiduría, montaje de escenarios, decoración o alquiler de atrezzo o vestuario para las actividades subvencionables.

2.-No se consideraran subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos como excluidos de subvención en la normativa referida en la Segunda de las Bases Reguladoras de la convocatoria, los gastos y actividades relativos a:



- a). Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- b). Los gastos de contratación de seguros, alquiler de espacios o pagos de derechos de autor o cualquier otro gasto ajeno a los enumerados en el apartado 1.
- c). Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad solicitante (gastos de personal propio, luz, calefacción o teléfono).
- d). Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- e). Los gastos de viaje, estancia, representación, protocolo, agasajo y similares.
- f). Los gastos de inversión.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática.

-Documentación: la prevista en la base novena de las reguladoras de la convocatoria.

-Criterios de valoración:

I-Tipo de evento: Hasta 60 puntos

- a). En el caso de recreaciones históricas, se valorarán en 5 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 10 puntos.
- b). Las visitas teatralizadas se valorarán en 5 puntos cada una de ellas (independientemente de la frecuencia con que se realicen), hasta un máximo de 10 puntos.
- c). Las Ferias y Mercados se valorarán en 5 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos.
- d). Los conciertos y espectáculos audiovisuales, se valorarán en 5 puntos cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.
- e). Las exposiciones se valorarán en 5 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 10 puntos.
- f). Los eventos que no puedan integrarse en ninguna de las categorías previstas en los cinco apartados anteriores, siempre que propongan actividades de marcado interés turístico, vinculadas en su temática con el V Centenario del Movimiento Comunero, se valorarán con 5 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos.

II-Entidad técnica y económica del evento: hasta 20 puntos

1. Presupuesto del evento: hasta 10 puntos.

- a. Más de 5.000 euros: 10 puntos
- b. De 2.001 a 4.999 euros: 5 puntos
- c. Menos de 2.000 euros: 3 puntos

2. Complejidad técnico-organizativa del evento: hasta 10 puntos.

(Para valorar este criterio se tendrán en cuenta aspectos como el personal interviniente en la actividad, el equipamiento necesario para su desarrollo, la necesidad de equipos de sonorización, iluminación, servicios de regiduría, escenarios, decoración, atrezos, vestuarios, etc.)

- a. Gran complejidad: 10 puntos
- b. Complejidad media: 7 puntos
- c. Complejidad baja: 3 puntos

III-Independientemente de la actividad subvencionable, se valorará hasta con 5 puntos la población del municipio conforme a la siguiente tabla:

- a. Hasta 500 habitantes: 5 puntos
- b. Entre 501 y 1.000 habitantes: 3 puntos



c. Más de 1.000 habitantes: 2 puntos

- Forma de pago: anticipado, sin constitución de garantía.
- Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2022.

Valladolid a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

ID DOCUMENTO: s3ACaFUY4HCo/rduV3mjy0Ek8ZA=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

